



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1550-2024-R-UNA



Puno, 06 de junio del 2024

### VISTOS:

El OFICIO N° 036-2024-J-SUTS-UNA-Puno (20-05-2024), formulado por el Jefe de la Sub Unidad de Transportes y Equipos, dependencia de la Unidad de Servicios Generales; y, el OFICIO N° 0651-2024-D-DGA-UNA-PUNO (20-05-2024), cursado por el Director General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, solicitando autorización para adquisición de maquinaria – 04 volquetes para los Centros Experimentales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; y, el MEMORANDUM N° 599-2024-SG-UNA-PUNO (05-06-2024), que contiene el acuerdo de aprobación del Consejo Universitario, respecto al precitado requerimiento;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) actualizado de la UNA-PUNO, aprobado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0326-2024-R-UNA, en sus arts. 58 y 59 establece: La Unidad de Servicios Generales es la unidad de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración, responsable de coordinar, organizar y ejecutar servicios complementarios como transporte universitario, parque automotor, maquinaria, equipo, producción de mobiliario, mantenimiento de la infraestructura de la universidad; entre sus funciones asume: Diseñar, ejecutar y supervisar, el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, maquinaria y equipos mecánicos en general, que repercute en el eficiente funcionamiento de los mismos; asimismo, la de elaborar y presentar, propuestas para el reflotamiento o renovación del parque automotor de vehículos, maquinaria y equipos en general; en concordancia a ello, mediante OFICIO N° 036-2024-J-SUTS-UNA-Puno, el Jefe de la Sub Unidad de Transportes y Equipos, dependencia de la Unidad de Servicios Generales de esta Universidad, en atención a los requerimientos contenidos en: el OFICIO N° 004-2024-E-CET-UNA-PUNO, OFICIO N° 40-2024-D-CE-LR-UNA-PUNO, OFICIO N° 015-2024-D-C.E.CH-UNA-PUNO e INFORME N° 05-2024-DDM-CE-CH-FCCBB-UNA-PUNO, solicita la autorización de adquisición de 04 VOLQUETES, destinados para los CENTROS EXPERIMENTALES de TAMBOPATA, LA RAYA, CHUQUIBAMBILLA y CHUCUITO, para mejorar la gestión efectiva de residuos sólidos, limpieza y la eficiencia operativa de los Centros en mención, cumpliendo con las normas ambientales vigentes y coadyuvando a una mejor prestación de la función académica, de investigación y proyección social que se desarrolla en los mismos; además, se tiene que en la actualidad dicha dependencia cuenta con 02 volquetes, uno de ellos en pésimas condiciones de funcionamiento y el otro que se encuentra a punto de dejar de operar (volquete Mercedes Benz año de fabricación 1995 y Volquete dongfeng, en estado regular, año de fabricación 2010), lo que genera: limitado apoyo con maquinaria pesada en la ejecución obras por administración directa y, poco apoyo con maquinaria pesada para el mantenimiento de vías peatonales y vehiculares al interior de los centros de producción tales como los centros experimentales antes referidos y otros, los cuales por su lejanía imposibilita la atención por una empresa privada;

Que, al respecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, ha emitido su información técnica contenida en: el INFORME N° 120-2024-UF-OPP-UNA-P de la Unidad Formuladora, del cual se desprende que la adquisición de los volquetes requeridos por la Sub Unidad de Transportes y Equipos, no se enmarca dentro de los lineamientos del INVIERTE.PE, porque no constituyen un proyecto de inversión ni una inversión de tipo IOARR, además del hecho de que no contribuyen al cierre de una brecha prioritaria de la universidad, sugiriendo que el requerimiento se realice con cargo a otros gastos de capital, siguiendo los trámites administrativos que corresponda; y, el INFORME N° 1298-2024-UP-OPP-UNA de la Unidad de Presupuesto, el mismo que previo análisis técnico, opina que, previa evaluación y determinación por parte de las instancias pertinentes, respecto a la justificación presentada por el Jefe de la Sub Unidad de Transportes y los Ejecutivos de los Centros Experimentales involucrados, el financiamiento para la compra de la maquinaria solicitada (04 volquetes), por un monto total de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES (3'696,000.00), (según proveído de la Unidad de Abastecimiento), se efectúe en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a la disponibilidad de fondos, que informe la Unidad de Tesorería, Genérica del Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros; precisando que la asignación de marco presupuestal para el financiamiento de las actividades, proyecto o inversiones del Centro de Costos, no convalida los actos o acciones que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los recursos asignados conforme a la normatividad vigente;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido su pronunciamiento contenido en el INFORME LEGAL N° 1052-2024-OAJ-UNA-PUNO, concluyendo que es procedente continuar con el procedimiento sobre la autorización para la compra de maquinaria - 04 volquetes para diferentes Centros Experimentales de la UNA-PUNO;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su art. 10 numeral 10.4, establece: "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.";

...///



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1550-2024-R-UNA



06-06-2024

pág. 02

///...

Que, el DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024 que establece Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para la Sostenibilidad Fiscal, el Equilibrio Presupuestario y la Eficiencia del Gasto Público, en su art. 5. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades y empresas del Estado, numeral 5.6. prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV referido a los principios del procedimiento administrativo, entre otros, establece: "1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, por estas consideraciones, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 21 de mayo del 2024, ha aprobado la adquisición de cuatro (4) volquetes para los Centros Experimentales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; acuerdo transcrito con MEMORANDUM N° 599-2024-SG-UNA-PUNO de Secretaría General – UNA-PUNO; disponiéndose por consiguiente, la emisión del correspondiente acto administrativo;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, la adquisición de cuatro (4) VOLQUETES destinados para los CENTROS EXPERIMENTALES de TAMBOPATA, LA RAYA, CHUQUIBAMBILLA y CHUCUITO de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; de conformidad con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Servicios Generales y demás dependencias correspondientes de la entidad, quedan encargados de la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Abog. **LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
SECRETARIA GENERAL

#### DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General de Administración
- OCI, OAJ, OPP
- Unids.: Servicios Generales; Presupuesto; Sub Unidad de Transportes y Equipos
- Portal de Transparencia – UNA-PUNO
- Archivo/2024.
- jalr/.



**DR. PAULINO MACHACA ARI**  
RECTOR